ACTA N° 15/82-E

--En Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa Extraordinaria la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: General de Brigada Aérea Caupo licán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicacio nes; Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Pedro Pizarro Baltz, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Aldo Montagna Bargetto, Asesor Económico del Gabinete de la Armada; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Tenientes Coroneles Rafael Villarroel Carmona y Gustavo Basso Cancino, integrantes de la Cuar ta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enri que Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Barao na Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt



Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Juan García Rodríguez, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; Comandante de Grupo Cecil Davidson Loyer, Secretario del Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas, y Hugo Araneda Dörr, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se abre la sesión.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (BOLETIN N° 2730-15).

El señor ALMIRANTE MERINO. - Esta sesión tiene por único objeto tratar el proyecto de ley de telecomunicaciones. Fue citada especialmente para ese fin.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - El profesor Hugo Araneda es el Relator.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Tiene la palabra el profesor Araneda.

El señor ARANEDA, RELATOR. - En reunión de trabajo ce lebrada el día jueves, con participación del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y de los señores Jefes de Gabinetes, se estableció una redacción del artículo 11, en su inciso segundo, que está integrada al contexto de todo el artículo y que aunó los criterios de los concurrentes para formular una proposición ante la Excma. Junta.

Me permitiré leer el artículo 11 en forma integral por la incidencia que en todo tiene su inciso segundo, que se dividió en dos para mayor claridad del texto:

"Artículo 11.- Los servicios de telecomunicaciones de uso institucional de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile y Central Nacional de Informaciones no requerirán de concesión o permiso ni estarán afectos a caducidad."



El texto de este primer inciso no fue alterado. En seguida, el inciso segundo dividido en dos:

"Los servicios de telecomunicaciones marítimas, sean fijos o móviles, a que se refiere el Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones serán instalados, operados, autorizados y controlados, según corresponda al caso, por la Armada de Chile."

El inciso tercero es similar al segundo, pero referido a la Fuerza Aérea de Chile:

"Los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, sean fijos o móviles, a que se refiere el Reglamento Interna - cional de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones serán instalados, operados, autorizados y controlados, según corresponda al caso, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, mientras sea organismo dependiente del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile."

El cuarto inciso fue alterado sólo en la siguiente frase final que se agregó: "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones". Leo el texto completo del inciso:

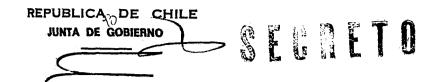
"Los servicios de telecomunicaciones señalados en los incisos anteriores deberán, en todo caso, ajustarse a las nor - mas técnicas y a los convenios y acuerdos internacionales de telecomunicaciones vigentes en el país, en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones."

Ese sería, señor Almirante, el texto del artículo 11.

Además, a proposición del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la Comisión de trabajo revisó el artículo 10, relativo al no otorgamiento de concesión y permiso para aquellos servicios que se desarrollan en su integridad den tro de un mismo recinto claramente delimitado.

Señalaba dicha norma en su texto primitivo que los ser vicios que operen en un mismo recinto no requerirán de concesión ni de permiso, pero el señor Ministro prefirió que se aclarara aún más el texto, y la proposición respecto del artículo 10 es la siguiente:

"Los servicios limitados cuyas transmisiones no excedan el ámbito del recinto de su instalación no requerirán de concesión ni de permiso."



En este caso se consignó "cuyas transmisiones no excedan" para dejar aún más encuadrado el límite de esta autorización sin concesión ni permiso.

En seguida, se hizo una revisión del texto del artículo 22, por cuanto las concesiones sólo exigen nacionalidad chilena dentro del principio de igualdad entre chilenos y extranjeros para los efectos de las radiocomunicaciones.

En este aspecto se consideró que, dado que usan el es pectro, las radiocomunicaciones emplean un elemento escaso que debe ser reservado a los nacionales y, además, debido a la amplitud de su efecto en la comunidad. Su carácter de servicio innominado, general y masivo puede producir concientización u orientación de la comunidad nacional y, por esta causa, se ha reservado la nacionalidad chilena para las radiocomunicaciones.

Esto se quiso hacer igualmente para los servicios limitados de telecomunicaciones, pero no se dan los mismos casos. Usan la televisión por cable, que es abundante, no es el espectro limitado y, en seguida, no tienen el efecto masivo o el impacto general innominado que producen las ondas del espectro electromagnético.

Por tanto, para esos servicios no se daban las mismas razones.

Además, los servicios limitados de televisión son por naturaleza internacionales. Son los utilizados por los bancos de datos, por las líneas aéreas nacionales en sus agencias en Chile, por las empresas extranjeras vinculadas a bancos de datos de sus filiales o empresas en otros países del mundo.

Por consiguiente, una limitación de esta índole afectaba de manera muy grave el desarrollo de esta técnica de aplicación internacional.

Igualmente, hubo consenso para eliminar el requisito de la nacionalidad chilena respecto de los servicios limitados de telecomunicaciones dejándolos, como en el texto primitivo de la ley, sólo para los servicios de radiocomunicaciones

La televisión, naturalmente, por el espectro, será regulada por cada ley especial, y la ley es soberana para determinar quiénes son los autorizados para emplearla.



Con estas innovaciones, terminó la proposición formulada por la Comisión de trabajo en los términos ya referidos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Propongo a la Junta ir aprobando los tres artículos propuestos por el Relator, uno a continuación del otro, para ver si todavía existe alguna diferencia.

¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con el texto anterior, el artículo 10 nuevo leído por el Relator tiene solamente una diferencia.

¿Hay alguna observación respecto del nuevo artículo 10?

El señor GENERAL MATTHEI. - No hay.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se aprueba el artículo 10.

¿Alguna observación al inciso primero del artículo 11?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Inciso segundo del artíc \underline{u} lo 11.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No sé hasta dónde es conveniente decir en esta norma, tanto en el inciso segundo como en el tercero, "según corresponda al caso", por cuanto el texto es suficientemente explícito. Esa frase entre comas no agrega ni quita, sino que puede hacer surgir dudas.

Creo que una de las razones importantes para hacer revisar esto fue para que no quedara nada que fuera oscuro o sujeto a interpretaciones posteriores. Si se lee el texto sin la mencionada frase, queda igual.

El señor GENERAL MATTHEI. - Se colocó anteriormente por que en dicho artículo figuraban la Armada y la Fuerza Aérea y,



al parecer, quedó esa frase.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿La podemos suprimir?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Estoy de acuer do en eliminarla.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIO - NES.- Mi Almirante, quedaría así: "instalados, operados, autorizados y controlados por la Armada de Chile" --en el primer caso--; sin la frase "según corresponda al caso". Pero sucede ría que si la Armada da una concesión en virtud de esta facultad, ella tendría que operar el equipo e instalarlo, en circuns tancias de que se está dando la concesión a un tercero. Enton ces, por eso dice "según corresponda al caso". Vale decir, la Armada tendría que operar los equipos de radiocomunicaciones de un buque pesquero según esto, porque eso es lo que diría.

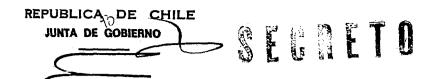
El señor ALMIRANTE MERINO. - Está dando únicamente la autorización. La frase "según corresponda al caso" era porque antes estaban incluidas la Dirección de Aeronáutica y la Dirección del Territorio Marítimo.

El señor GENERAL MATTHEI. - ¿Qué dicen los técnicos? El señor RELATOR. - Se presentan dos casos.

Tanto la Armada de Chile como la Dirección de Aero - náutica Civil pueden operar equipos para recibir las transmi - siones o pueden otorgar autorizaciones a equipos extraños para instalarse y operar en el ámbito. Por eso se colocó "según corresponda", que no es esencial, pero es aclaratoria en el sentido de que, en un caso, la Armada de Chile será operadora de instrumentos para recibir, y en otro caso será simplemente la entidad que autoriza para instalar instrumentos en relación con los propios.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No podría ser, porque en el inciso primero, ya aprobado, dice que los servicios de tele comunicaciones de uso institucional de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, etcétera, no requerirán concesión ni permiso ni estarán afectos a caducidad.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Tal vez la con - junción "y" podría ser sustituida por la "o", en cuyo caso que



da más claro que es una conjunción disyuntiva. "Serán instala - dos, operados, autorizados o controlados", o "y/o controlados"; vale decir, puede ser una cosa u otra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Se puede em - plear en una ley "y/o"?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Me parece que no es bonito.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Nunca lo he visto.

-- Se producen varios diálogos.

Un señor ASESOR. - No es lícito.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Prefiero colocar "o" por cuanto es una conjunción disyuntiva que permite a la Armada utilizar las cuatro operaciones o alguna de ellas solamente. O sea, la frase sería: "serán instalados, operados, autorizados o controlados por la Armada de Chile". Y lo mismo en el caso de la Fuerza Aérea, pues sería una corrección consecuente.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Y no se suprime la frase "según corresponda al caso"?

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA. - Habría que elimi - narla.

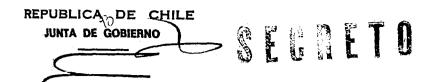
El señor GENERAL MATTHEI. - No sé lo que opinen los téc nicos, los abogados, porque personalmente no hay algo que me emo cione demasiado en eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como usted dijo el otro día que mientras menos frases alternativas hubiesen más clara resulta la ley ...

El señor GENERAL MATTHEI. - Si queda más claro así ... -- Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - En el segundo in ciso dice: "serán instalados, operados, autorizados o controla - dos". La coma que había desaparece al sacar la frase intercalada.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Estarían los dos aprobados con el mismo texto.



El inciso cuarto empieza así: "Los servicios de telecomunicaciones".

¿Estarían de acuerdo?

teé la necesidad de que los servicios de telecomunicaciones de las instituciones, de la Fuerza Aérea, de Carabineros de Chile, de Investigaciones de Chile y del C.N.I. fuesen independientes. Sin embargo, respecto del inciso cuarto nuevamente tengo una observación. Ahí se establece lo siguiente: "Los servicios de telecomunicaciones señalados en los incisos anteriores" Preferiría que únicamente se consignara "en los incisos segundo y tercero". ¿Por qué? Porque estamos legislando a futuro. Actual mente no me preocupa, pero más adelante sí puede ser peligroso. Recordemos lo que sucedió durante la U.P.

Es decir, en el inciso primero del artículo 11 se da independencia a los servicios de telecomunicaciones de uso institucional de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Investigaciones, etcétera; pero el inciso cuarto nuevamente no cuadra, porque dice "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones". ¿Y qué sucede si por alguna circunstancias no se coordina? Si, a la inversa, se reemplaza la palabra "anteriores" por "segundo y tercero", queda perfectamente claro.

El señor GENERAL MATTHEI. - Considero que debe incluir el inciso primero por la siguiente razón. Debemos leerlo comple to: "Los servicios de telecomunicaciones señalados en los incisos anteriores" --y esto debe incluir también el primero-- "de berán ajustarse, en todo caso, a las normas técnicas y a los con venios y acuerdos internacionales de telecomunicaciones vigentes en el país".

El señor GENERAL MENDOZA. Hasta ahí perfectamente de acuerdo. Lo que me preocupa es la frase "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones". Supongamos que por alguna circunstancia no se llegue a un acuerdo ni se coordine. ¿Qué pasa en ese caso?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Seguramente, si no se coordina pero están bien instalados los equipos y responden a las normas internacionales y a los acuerdos de frecuencia, no ocurriría nada.



El señor GENERAL MENDOZA.- La expresión "en coordina ción con la Subsecretaría de Telecomunicaciones" significa que debe haber un acuerdo para coordinar la instalación y el fun cionamiento; de manera que pierden la independencia. Si se dijera "los incisos segundo y tercero" serían aquellos que nos preocuparon la sesión anterior.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Yo no podría estar de acuerdo con usted, mi General, porque lo mismo que ocurre respecto de los incisos segundo y tercero sucede en cuanto al primero. Es evidente.

El señor GENERAL MENDOZA .- No. No es igual.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Es más o menos 10 mismo, mi General.

El móvil marítimo es el que ocupa la Armada no sólo para los efectos del móvil marítimo, sino que también lo utiliza para efectos operativos y, desde ese punto de vista, en el caso que usted supone la Armada se saldría por el inciso primero, pero queda por el inciso segundo. Y también en alguna forma la Fuerza Aérea, porque tiene las mismas frecuencias.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esa es otra cosa.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Tal vez yo estaría de acuerdo con usted, mi General, en cuanto a la última frase.

El señor GENERAL MENDOZA-. En que desapareciera la 61 tima frase.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA. - Es innecesaria.

--Surgen diversos diálogos.

El señor RELATOR. - ¿Me permiten una aclaración?

El concepto de coordinación no importa subordinación. Es sólo la consulta previa para evitar la interferencia o para evitar los desajustes en el sistema. Si no opera la consulta previa no pasa nada, no crea nulidad en el acto. Inclusive, hay mu chas leyes que generan esta norma de coordinación y otras que la omiten, pero se entiende que todos los organismos vinculados a una misma materia están de hecho coordinados, están consultándose en ese enlace horizontal constante que no supone coordinación.



Este es un énfasis pedido por el Ministerio.

El señor GENERAL MENDOZA. - Entonces, ¿para qué lo colocamos si eso está andando?

El señor RELATOR. - Eso estaba implicito.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ahora, interpretado esto en forma maliciosa puede significar un entrabamiento y una pérdida de independencia. Eso me preocupa porque no debemos olvidar que tuvimos eso hace nueve años.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿Qué quiere decir "coordinación?

El señor GENERAL MENDOZA. - Puede significar muchísimo más de lo que nosotros podemos prever.

El señor ALMIRANTE MERINO. Un ordenamiento de común acuerdo entre las partes. Indudablemente, esto lo necesitamos porque si la Subsecretaría de Telecomunicaciones empieza a dar frecuencias de las que son de uso naval exclusivo, se producen grandes problemas.

Más de una vez he dicho que por no haber habido una coordinación adecuada entre los controladores de "drones" y la frecuencia que estaba usando la televisión en Valparaíso, un "drone" quedó fuera de control y cayó encima de San Antonio. Por milagro de Dios no mató a nadie, porque es un aparato que pesa ciento y tantos kilos. Y eso sucedió nada más que por falta de coordinación. Se cambiaron las frecuencias y todo quedó arregla do.

El señor GENERAL MENDOZA. - Eso anterior está perfectamente claro, pero ocurre que al hablar de las normas técnicas hay que cumplirlas. Sin embargo, esto de la coordinación puede prestarse para cualquiera interpretación, para cualquiera.

Imaginemos que en tiempos futuros ya no esté el mismo equipo de ahora y que un día, porque sí no más, por una interpre tación personal, se le ocurra al Subsecretario de Telecomunica ciones decir: "Bueno, no hemos coordinado y este servicio no pue de funcionar". Sencillamente, nos quedamos sin funcionar, en cir cunstancias de que si borramos toda esa frase final ...



El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene autoridad para de jarlos sin funcionar.

El señor GENERAL MENDOZA. - No tiene autoridad, pero como resulta que hay que coordinar, sin su voluntad no podemos operar.

El señor GENERAL MATTHEI. - No puede entenderse en esa forma porque no se trata de subordinación, no está sujeto a autorización. En el inciso primero dice claramente que no está sujeto a caducidad ni a nada, obviamente, si se está dentro de los acuerdos internacionales y de todo. Si se sale de eso, es obvio que lo pueden caducar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente, lo expresa aquí: "Los servicios de telecomunicaciones" --etcétera-- no requerirán concesión o permiso ni estarán afectos a caducidad".

El señor GENERAL MATTHEI. - Sí, pero siempre y cuando estén sujetos a los convenios internacionales y se respeten los acuerdos y la reglamentación, porque incluso debemos pensar que este asunto no solamente nos produce un problema; a su vez también nos trae beneficios, como señala el señor Almirante.

Podríamos pensar que eso sólo nos trae beneficios, pero si no existe coordinación nos puede acarrear serios perjuicios.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Es bilateral, porque yo, co mo autoridad, también puedo exigirle al Ministerio que él no se inmiscuya.

El señor GENERAL MATTHEI.- Obviamente. La coordinación en esto es conveniente.

Por otra parte, estoy de acuerdo en que si no se dice que debe coordinarse no pasa nada, porque si se está dentro de las reglas no se puede cambiar. Y si acaso se sale de ellas, lo pueden cambiar de todas maneras, le pueden aplicar multas por estar dañando a otras personas.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA. - Tanto no pasa, que a mi iuicio esa frase es típica de la potestad reglamentaria. Tan es así, que todos éstos son servicios dependientes del Presidente de la República, y perfectamente podría dictarse un reglamento de coordinación.



El señor GENERAL MATTHEI. - Tal como dijo el señor Minstro, opino que si sacamos la frase y no coordina no pasa na da, o sucede mucho si alguien se sale de su espectro.

Si para alguien la frase constituye un problema muy serio y desea que se retire, bien. De lo contrario, por mí pue de quedar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido eliminarla para evitar cualquier problema posterior, y que esto quede en la potestad reglamentaria del Presidente.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.—
En todo caso, mi General, creo que las aprensiones que usted
tiene serían mucho más dramáticas respecto de los términos "ajus
tarse a las normas técnicas", porque allí sí que la Subsecreta—
ría tiene realmente mucho más poder que ante una obligatoriedad
de coordinar. Si usted tiene temor a la coordinación, creo que
mucho más temor le puede tener a la parte que dice "ajustarse a
las normas técnicas" porque es compulsiva; y las normas técni—
cas las dicta la Subsecretaría.

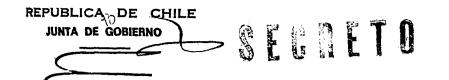
El señor GENERAL MENDOZA.- Pudiera ser así. En consecuencia, tendríamos una doble obligación. Y, por último, si se suprime la frase no sucede nada.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Tanto no pasa nada, que la Subsecretaría ha estado otorgando permisos de estaciones móviles marítimas sin que la ley la autorice. De acuerdo con la ley vigente, la Subsecretaría no tiene autoridad para hacerlo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - El cambio de ideas de la sesión anterior giró básicamente en torno de esto, y cuando fuimos a la sesión de trabajo toda la argumentación he cha fue en relación con esto. De manera que borrar esa frase es como que todo lo que hemos dicho, lo que se ha argumentado, no tendría valor.

El señor GENERAL MENDOZA. - Cuando discutimos en la se sión anterior nos referimos exclusivamente al inciso segundo; pero resulta que ahora aparece una frase nueva, en circunstancias de que todo lo demás estaba aprobado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Prefiero no cambiar nada. Estoy de acuerdo con el texto como está, pero si realmente es



un problema de vida o muerte de la ley, por último opto por retirarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO. - No tengo inconveniente al guno.

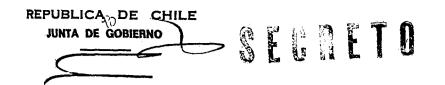
El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.— En la sesión de trabajo con mi General Benavides la posición del Ministerio fue que la frase "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones" fuera una frase agregada a los incisos segundo y tercero, y no al primero; vale decir, que se considerara la coordinación de la Dirección de Aeronáutica, que es un organismo de características bastante especiales, y la parte de la Armada, que se refiere principalmente al móvil marítimo, relacionado con naves privadas, no de la fuerza naval.

Entonces, por eso, la petición del Ministerio fue que la mencionada frase estuviera al final del inciso segundo y del inciso tercero, previendo realmente que habría una resistencia a la coordinación entre las Fuerzas Armadas y el servicio civil del Estado, que es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Sin embargo, en esa reunión de trabajo se consideró que era --repetiré las palabras de uno de los representantes, que no fueron mías-- incluso más imperativo establecer la coordinación con las Fuerzas Armadas porque hay más problemas. Así se manifestó. Problemas no en el sentido de pretender subordinar a las instituciones armadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sino que problemas de hecho de coordinación que han sucedido.

Entonces, por ello, esa reunión de trabajo dijo: "Entonces, por qué no agregamos la frase de coordinación en el inciso cuarto y que afecte tanto a las Fuerzas Armadas como al movil marítimo como a la Dirección de Aeronáutica.

Dejo constancia, mi Almirante, de que la solicitud mía y sobre la cual hago énfasis es que esa frase esté por lo menos puesta en la ley en los casos de las comunicaciones marítimas y de la aeronáutica de carácter civil. No me importaría que no quedara explícitamente puesta respecto de las instituciones arma das propiamente tales.



El señor GENERAL MENDOZA. Justamente, la primera petición mía fue la siguiente: que el inciso cuarto dijese lo siguiente: "Los servicios de telecomunicaciones señalados en los incisos segundo y tercero"--en lugar de "en los anteriores"-- "deberán ajustarse a las normas técnicas y a los convenios" etcétera, y que todo lo demás quedara igual.

A la inversa: si no se acepta colocar "incisos segundo y tercero" y se mantiene "en los incisos anteriores", entonces pediría retirar la frase "en coordinación con la Subsecreta ría de Telecomunicaciones.

En la primera posición me parece que estoy, si no en total, por lo menos en gran parte de acuerdo con la exposición del Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El inciso primero del artículo 11 dice: "Los servicios de telecomunicaciones de uso institucional de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile y Central Nacional de Informaciones". A mi entender, todos estos servicios de telecomunicaciones deben estar en coordinación entre sí y con la, como se llama en el mundo, Administración de Telecomunicaciones, la que a su vez está en coordinación con las demás administraciones y es coordinada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Así es que nadie puede quedar al margen de la coordinación. No sólo se trata del móvil marítimo, de las estaciones aeronáuticas. No. También de las estaciones terrestres.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA. - Como un elemento que posiblemente aclare o ilustre la discusión, recordaré que en el título final, página 18 del proyecto, el artículo 35 modifica el decreto ley 1.762, que es la ley orgánica del Ministerio. Dicha norma, al sustituir el artículo 6°, letra j), le da al Ministerio la atribución o la facultad de coordinar con el Ministerio de Defensa y demás organismos y entidades competentes la dicación de las normas destinadas a controlar el ingreso al país de material y equipo de telecomunicaciones, como, asimismo, las relativas a su fabricación y uso.

De manera que en la ley de telecomunicaciones, que son los títulos anteriores, viene repitiéndose solamente algo que es una facultad general del Ministerio.

El señor GENERAL MENDOZA.- En eso estoy de acuerdo, porque, tal como usted dice, se refiere al ingreso de elementos, a la instalación misma del servicio; pero resulta que acá se podría interpretar en cualquier momento como que debe coordinarse el funcionamiento. Y eso es lo que me preocupa, no otra cosa.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En otra parte también se refiere al uso.

El señor GENERAL MENDOZA. - El uso, pero como elemento material; no propiamente la comunicación.

El señor GENERAL MATTHEI. - No sé cómo se puede trabajar en este espectro, cada vez más estrecho, sin coordinación entre los organismos, por lo menos del Estado. Ahora, si no se dice, de todas maneras tendrá que existir, lo exprese o no lo exprese la ley. Y, por último, el Presidente tendrá que reglamentar en esa forma. No puede ser que cada uno trabaje como quiera.

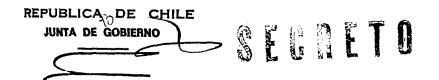
El señor GENERAL MENDOZA.- No se trata de trabajar como se quiera, sino que dentro de las normas técnicas establecidas, que no pueden dejar de considerarse.

Mi preocupación se refiere al funcionamiento. Recordemos lo que ocurrió durante los años 1972 y 1973.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- En todo caso, mi General, respecto de su primera indicación, de hablar de los in cisos segundo y tercero, lamentablemente tiene la mala fortuna de que al omitir el inciso primero pareciera que, en el caso de este inciso, no tienen que regirse por las normas técnicas. Hago presente esto porque queda mal.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el proyecto anterior, que en realidad fue aprobado, no aparecía esta frase "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones" y, reitero, lo habíamos aprobado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA. - En un contexto general distinto, mi General.



El señor ALMIRANTE MERINO. - En la mencionada letra j) está eso mismo.

El señor GENERAL MENDOZA. - Si está dicho en esa letra, para qué se coloca acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene importancia.

El señor GENERAL MENDOZA. - Considero que la tiene. Imaginemos que el día menos pensado la Armada tenga que cursar comunicaciones secretas o de cualquier naturaleza y que de repente aparezca que debe coordinar con el Ministerio.

El señor ALMIRANTE MERINO. Tenemos una parte de todo el espectro. Y la única parte del espectro que aún no ha si do usada es de las armas teledirigidas, donde estamos entre los 3 centímetros y el centímetro. Eso no ha sido tratado. No se ha asignado porque como las armas teledirigidas tienen por lo general una trayectoria y un alcance visual muy limitado, no ha sido necesario. Pero desde hace muchos años todo lo señalado está disponible para la Armada, y lo que usa el señor General Matthei es lo que está disponible para la Fuerza Aérea, y también para la policía.

El señor GENERAL MENDOZA. A Carabineros le afectaría mucho menos que a las Fuerzas Armadas. Me refiero a más adelante y no a ahora.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Mi Almirante, creo que lo que usted menciona es lo más ilustrativo de lo que puede acontecer en el futuro.

Podría ser que esta administración central de las telecomunicaciones hubiera dado, por ejemplo, el permiso a una uni versidad para experimentación y que de repente uno de los institutos armados quiera experimentar en algún tipo de armas. Perfectamente bien puede sucederle lo que le pasó al "drone" y arruinar millones de dólares o cantidades importantes, o tiempo importante invertido en eso por no existir una adecuada coordinación.

Me gusta ser práctico. Yo vislumbro a un jefe de comu nicaciones de uno de los institutos armados leyendo solamente el incisoprimero y diciéndole a un Subsecretario de Telecomunicacio nes que no tiene porqué meterse, en circunstancias de que lo úni co que éste quiere, por último, es que no usen una frecuencia o una parte, digamos, que esté ocupada.



Insisto, mi Almirante, lo veo más como un elemento de protección o de buen uso de las telecomunicaciones instituciona les para no caer en errores de esa naturaleza.

A eso obedece mi petición de que explícitamente quede colocado lo relativo a la coordinación.

El señor GENERAL MENDOZA. Yo lo enfoco precisamente a la inversa. Supongamos que sea el Subsecretario quien actúe con otro criterio.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.Dudo que pueda hacer algo.

El señor GENERAL MATTHEI. - El Subsecretario no me pue de prohibir o determinar cómo debo usar mis comunicaciones. Eso es absurdo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.—Yo lo veo de la siguiente manera. Por ejemplo, bastaría con que nuestra Dirección de Investigaciones y Desarrollo le dijera al Subsecretario de Telecomunicaciones: "Señor, voy a trabajar en esta banda". Inclusive, no tendría por qué indicarle la frecuen cia precisa. Le podría manifestar: "Trabajaré entre 200 y 201. ¿Está ocupada? Es la única pregunta que debería hacerle.

El señor GENERAL MATTHEI. - Estoy de acuerdo con usted. Yo me refiero a otra cosa: a pensar que esta frase traiga como consecuencia que en el futuro el Subsecretario de Telecomunicaciones se pueda inmiscuir en disponer cómo yo voy a usar mis telecomunicaciones, qué uso les puedo o no puedo dar a las fre -- cuencias que tengo y con las cuales trabajo. Eso no lo considero viable ni posible. De lo que dice aquí el texto respecto de co- ordinación nadie podría leer esa autorización al Subsecretario. Creo que nadie podría deducir eso del texto.

El señor GENERAL MENDOZA. - A lo mejor, podría cumplir-se con los deseos del Ministerio colocando: "debiendo comunicar al Subsecretario de Telecomunicaciones", en fin, todo lo que sea necesario. Ya no sería lo mismo que coordinar, porque para coordinar debe haber acuerdo mutuo; en tanto que habiendo una comunicación, hay una especie de coordinación, no completa pero se cum ple lo que tiene en vista el Ministerio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Entiendo la preocupación de mi General, pero tengo la impresión de que el proble ma surge no de esta norma, en que la coordinación es a nivel ab solutamente horizontal, sino que al tenor de la letra j) del nuevo artículo 6°, que está al final, porque ahí el que coordina es el Ministerio; en cambio, acá coordinan simultáneamente los dos.

De tal manera que diría, mi General, que la norma de acá, "en coordinación", hace excepción a la normativa del artículo 6° de allá, y esa coordinación es en un plano de igualdad, lo que no ocurre en el artículo 6°.

Por lo tanto, si su idea fuera la de eliminarla, creo que su idea sufriría más perjuicio si se suprimiera acá, manteniéndose naturalmente la de la letra j).

El señor GENERAL MENDOZA. - Estoy plenamente de acuer-do.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En defensa de su preocupación, pareciera que no fuera bueno eliminar la frase "en coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones".

El señor GENERAL MATTHEI. - Esta es una mejor coordina ción.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Y la letra j) le daría mucho más poder al Ministerio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero la letra j) es otra cosa: está destinada a controlar el ingreso al país de los materiales y equipos.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA. - En tanto que esto otro podría interpretarse en el sentido de que el funcionamiento propiamente tal de estos servicios tenga que ser en coordinación, y para que haya coordinación hay que entender que es una operación un poco recíproca, donde hay acuerdo mutuo entre las partes. De lo contrario no podría funcionar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Yo entiendo el sentido de esta frase en cuanto a que la coordinación no es limitante para quien actúe dentro de las normas, de las leyes y de las disposiciones. No es limitación. Es sólo un ordenamiento. En ese sentido se debe entender esto.

El señor GENERAL MENDOZA. - No quisiera ser intransigente. Creo que no convenciéndome del todo los argumentos, finalmente debo aceptarlo; pero sería interesante que tomaran ple na conciencia de lo que esto significa pues más de un problema surgirá más adelante. Es muy probable que nosotros no lo alcan cemos a conocer, pero quienes estén después tendrán problemas.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA. - Tal como dije hace un momento, insisto en que si por último esto no estuviera en la ley, también es facultad del Presidente de la República disponer que se coordinen los servicios, porque, obviamente, hay un problema técnico de por medio. Y, finalmente, hay además otro mecanismo de protección para llegar a casos extremos como el que usted propone, porque usted está viendo la interferencia política.

El señor GENERAL MENDOZA.- Claro, porque mientras se tramite todo este acuerdo o esa coordinación a través del Primer Mandatario pueden haber pasado días y semanas.

Pero, repito, no deseo ser intransigente. Finalmente lo acepto como está, pero les agradecería pensar en lo que pue de significar esto más adelante.

Por lo tanto, retiro la observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

¿Se aprueba el articulado?

El señor GENERAL MENDOZA. - Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI .- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Pasamos al artículo 22. que es del siguiente tenor:

"Las concesiones para servicios de radiodifusión sono ra de libre recepción se otorgarán a personas naturales chile - nas mayores de 21 años y a personas jurídicas de derecho público o privado constituidas en conformidad a las leyes del país y con domicilio en Chile."

Esa norma reemplaza a la anterior --me refiero sólo al inciso primero-- en cuanto se retiró de ésta la frase "y ser vicios limitados de televisión".

¿Estaríamos de acuerdo en el texto que leí?



En cuanto a los servicios-limitados de televisión que anteriormente debían ser otorgados solamente a personas chilenas, ahora ese tipo de servicio puede darse a personas no chilenas mientras sea limitado de acuerdo con lo señalado en el texto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por razones técnicas convenientes. Son internacionales.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Claro, porque si no la I.B.M. y la I.T.T. (no se entiende el término de la frase).

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Hasta ahora están operando así; de tal manera que si mañana se aprueba la ley habría que pararlas inmediatamente.

- El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Estaríamos de acuerdo?
- El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.
- El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES .- Conforme.
- El señor GENERAL MATTHEI. De acuerdo.
- El señor ALMIRANTE MERINO. Aprobado.

El último punto que nos queda es la consulta al Tribu nal Constitucional, en que decíamos: "Se ha presentado la duda" --ese oficio está hecho por la Cuarta Comisión-- "de si las nor mas de este proyecto vulneran la disposición constitucional antes citada al contener los requisitos y condiciones que deberán reunir quienes soliciten autorización para instalar, operar y explotar estaciones de televisión como servicio limitado, y facultar al Presidente de la República para otorgar las concesiones mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Trans portes".

Ese era el texto escrito por la Cuarta Comisión y aprobado en general por las Comisiones para enviarlo al Tribunal Constitucional; pero ya no tengo la duda constitucional que me surgió, así es que por mi parte no soy de opinión de hacer la consulta.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA. - Yo no tengo ninguna duda.



El señor GENERAL MATTHEI. - Estoy de acuerdo. Nunca la tuve. Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Entonces, se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En el texto distribuido a los señores Integrantes, a los señores Ministros y a los Asesores Jurídicos están incluidas las modificaciones forma les aprobadas por la Junta en la sesión pasada que yo las hicie ra, salvo el artículo 11 que naturalmente no lo toqué, pero que ahora tendrá la versión --tengo el texto de reemplazo-- del actual, con la modificación hecha aquí del 10 y del 22.

De tal manera, señor, que si usted lo autoriza, sacaría las firmas.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí. Se puede firmar. ¿Hay algún inconveniente?

Bien.

--Se aprueba el proyecto.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Si me permiten, deseo dar una información a la H. Junta que es interesante.

En la XI Región existe una transmisión de facto, ilegal, de tres estaciones de televisión por cable en la cual el Ministro que habla, por su decisión y consciente de su responsabilidad, no ha actuado. Corresponde a las juntas de vecinos a las cuales no les llega la televisión de libre difusión. Ellos han reunido dinero y transmiten algunos programas, digamos, ino fensivos.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Por cable.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Sí, mi Almirante.

Esto está sucediendo en Balmaceda, Chile Chico y Puerto Cisnes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES. - Ahora tendrían que regularizarla dándoles la concesión.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.-Por supuesto, ahora la regularizaremos sin problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Ahora no hay problema.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIO - NES. - Realmente, constituía un problema político serio detener los, porque significaba dejar a las personas sin un medio de recreación bastante inofensivo.

El señor ALMIRANTE MERINO. Hay otro problema que el Ministerio de Relaciones tiene en este momento: un reclamo of \underline{i} cial de parte de Argentina por haber una estación en la zona de la XI Región.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIO-NES.- La estamos tratando de rastrear, pero no la hemos ubicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y transmiten directamente a Las Malvinas, a Puerto Stanley y los argentinos han ${\rm recl}\underline{a}$ mado.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.— Así es, mi Almirante. Todavía no la hemos logrado detectar.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada residente de la I Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno